



Santa Maria de Palautordera 6 de abril de 2017

Ref. 2.2.5

ASUNTO: notificación acuerdo

ONCOVALLÈS  
AVDA DEL PARQUE, 9 6ª.  
08400 GRANOLLERS

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 6 de julio de 2017, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente, dice el siguiente:

## VII. APROBACIÓN SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ONCOVALLÈS

Visto el informe de la Áreas de Servicios Sociales e Intervención que dice:

Dado que la Fundación Oncovallès es una fundación que tiene por objeto atender a familiares y enfermos oncológicos para mejorar su calidad de vida. Así mismo ofrece varios servicios (acompañamiento, psiconcología, nutrición, logopedia...), atiende a las demandas de pacientes y familiares, informa sobre los recursos necesarios de la red y realiza mesas informativas sobre diferentes cánceres, entre otros. La Fundación Oncovallès nació hace 15 años y realiza atención en la zona del Vallès Oriental.

Dado que el Ayuntamiento de Sta. Maria de Palautordera dentro de su Plan de Actuación Municipal, figura la promoción del asociacionismo y el voluntariado y la colaboración con entidades sin afán de lucro que tengan por objetivo mejorar la vida de sus ciudadanos.

Visto que en la actualidad la Fundación Oncovallès está ya prestando servicio a personas del municipio con enfermedad oncológica y a sus familiares, con repercusión positiva verso de estos.

Visto que en la actualidad no se dispone de ninguna otra Asociación que pueda desarrollar el objeto de esta asociación se valora y se hace necesario el trabajo y la tarea social por los familiares y enfermos oncológicos y por aquellas personas que en el futuro puedan necesitar de este apoyo.

Dado que en el convenio queda establecido el objeto del convenio y las obligaciones de las dos partes para colaborar.

Dado que la duración del Convenio se establece por un año, renovable automáticamente por el mismo periodo.

Dado que la aportación económica del Ayuntamiento de Sta. Maria de Palautordera será de 1.000,00 € por el ejercicio 2017.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia núm. 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 (en adelante el Ordenanza).



Dado que en esta Ordenanza establece a su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto al artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas al apartado a) del artículo 15 del Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa dado que está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 del Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto el que se establece en los artículos 22.2 y 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento.

Por unanimidad, se acuerda:  
**ACUERDOS**

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la ONCOVALLÈS con NIF G-64107188, por un importe de MIL EUROS (1.000,00 euros), destinada a financiar el impulso de los programas de promoción del voluntariado social al municipio, así como la participación del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera en los Programas de Atención Psico-Social a los enfermos oncológicos y a sus familias, consistente al intentar paliar o resolver la desestructuración de la persona, del enfermo a domicilio y su unidad familiar con la manifestación del cáncer, condicionada a la aprobación de la modificación de créditos 5/2017.

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA Y LA FUNDACIÓN ONCOVALLÈS**

**REUNIDOS**

De una parte Il·lm. Sr. Jordi Xena Ibàñez, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, con NIF P0825900D.

De la otra el señor Pere Cladellas Ros como presidente de la Fundación de Ayuda Oncológica-ONCOVALLÈS, con NIF G64107188 y domicilio en Granollers, avenida del Parque, 9, 6 planta.

Las partes reunir se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este documento, y **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, dentro de su Plan de Actuación Municipal, figura la promoción del asociacionismo y el voluntariado asociativo a la ciudad así como la colaboración con entidades sin afán de lucro que promueven la acción social y la ayuda a los enfermos, tanto profesional y como voluntaria, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida y del



bienestar de los ciudadanos del municipio.

II.- Que la Fundación Oncovallès tiene como objetivos:

- Ofrecer un espacio en Granollers para prevenir y tratar la enfermedad con los servicios de los que se dispone a la Fundación de Ayuda Oncológica, Oncovallès:

- Acogida y acompañamiento
- Psicooncología.
- Nutrición
- Logopeda
- Reiki
- Fisioterapia/Presoterapia
- Movilidad y coordinación
- Trabajos sociales
- Imagen
- Ortopedia
- Talleres terapéuticos
- Charladas de Prevención

- Mesas informativas a la calle y en los centros de salud, Día Mundial sin tabaco y Día Mundial del Cáncer de mama.

- Colaboración con la EQUIS, los tres Hospitales de la Comarca y Salud Pública de los ayuntamientos a nivel de prevención.

Atender las demandas de los pacientes y/o familias relacionadas con la enfermedad. Las demandas pueden ser múltiples, desde información y orientación, a peticiones concretas y solicitudes de ayudas económicas.

- Ofrecer apoyo emocional a partir de la atención personalizada. Entendiendo por apoyo, la contención que se inicia en la acogida del caso y que perdura a lo largo del proceso.

- Orientar e informar a los enfermos y/o familiares sobre todos los recursos de la red social que los pueden beneficiar.

- Asesorar a los profesionales de la red social sobre la situación que genera la enfermedad.

- Ofrecer calidad de vida a los pacientes oncológicos, complementando con el voluntariado la tarea que desarrollan los profesionales de la salud.

III.- Que ambas partes están interesadas al promover el ámbito asociativo en la ciudad/población como herramienta de implicación y participación, potenciar ámbitos de trabajo y de servicio que promuevan a la vez la participación activa y el compromiso de los ciudadanos, así como colaborar para aumentar el estado de salud de la población en general.

IV.- Que actualmente el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, a través de la Junta de Gobierno Local, valora positivamente el trabajo y la labor social de atención al enfermo oncológico y su familia que ha iniciado Fundación Oncovallès en Santa Maria de Palautordera, por lo cual desea establecer un marco de colaboración.

.- Que por todo esto, acordamos formalizar este convenio de colaboración, con los siguientes

## PACTOS

Primero.- Objeto y finalidad



El objeto del presente convenio es el impulso de los programas de promoción del voluntariado social al municipio, así como la participación del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera en los Programas de Atención Psico-Social a los enfermos oncológicos y a sus familias, consistente al intentar paliar resolver la desestructuración de la persona, del enfermo a domicilio y su unidad familiar con la manifestación del cáncer.

Segundo.- Obligaciones de la Fundación Oncovallès en Santa Maria de Palautordera:

La Fundación Oncovallès en Santa Maria de Palautordera se compromete a:

1. Desarrollar rigurosamente y responsabilizarse de los programas, dotándose del personal voluntario y profesional, previamente seleccionado, con el perfil más adecuado.
2. Seleccionar, bajo un criterio preestablecido, las demandas que le lleguen con objeto de beneficiar los casos más necesidades socialmente de la población del municipio.
3. Formar adecuadamente a lo largo de este tiempo el voluntariado que participio en los diferentes programas, respetando los derechos y deberes de los voluntarios, sujetas a la Ley catalana del voluntariado.
4. Continuar participando en los programas de promoción de la salud comunitaria dirigidas a la población en general, así como en las escuelas y barrios que el ayuntamiento le proponga.
5. El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo 30 días después de la finalización del convenio, pudiéndose justificar desde el momento que se recibe la notificación de concesión, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe inferior a 3.000 €. Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento o a la web municipal ([www.smpalautordera.cat](http://www.smpalautordera.cat)), y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

I. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

II. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

Sólo se subvencionan los gastos que se produzcan por las actividades realizadas por esta entidad objeto de la subvención las cuales se llevarán a cabo durante el ejercicio 2017. El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo o desgravarlo.

No se subvencionan los gastos siguientes:

- Comidas y bebidas.
- Gastos corrientes (alquiler de locales, teléfono, electricidad, material de oficina, etc.)

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención concedida.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Estos documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:
  - Tendrán que ser facturas o documentos justificativos originales, que un golpe copiados y compulsados serán devueltos al/la beneficiario/aria.
  - Tienen que ir obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/aria, indicando su DNI o número de



identificación fiscal.

- Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
- Tienen que estar datados dentro del periodo de vigencia del convenio
- Tienen que incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.
- Tienen que incluir el número de factura o documento justificativo.

d) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación. Se entenderá que el gasto ha sido efectivamente pagado al poner la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.

e) Se tienen que presentar originales y copias del material imprimido u otros medios de difusión, donde conste la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera" y/o "En colaboración del Ayuntamiento" y/o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la ayuda en un 10 %.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera:

El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera se compromete a:

1. Colaborar con la Fundación Oncovallès en la definición de las acciones pertinentes, así como a ofrecer el asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
2. Facilitar a la Fundación Oncovallès la información que sea necesaria para el buen desarrollo de los proyectos.
3. Derivar a la Fundación Oncovallès los ciudadanos y ciudadanas que manifiesten su voluntad de participar en los programas de la propia Fundación.
4. Facilitar infraestructura cuando sea necesaria.
5. Colaborar con la Fundación Oncovallès con una aportación económica anual de 1.000€ a revisar anualmente, y que será ingresada en la cuenta de la fundación: la Caixa IBAN SE81 2100 0009 7402 0130 8552.

Cuarto.- Vigencia:

El presente convenio se establece por un año, renovable automáticamente por el mismo periodo y así sucesivamente si ninguno de las dos partes solicita la extinción del mismo.

Su vigencia se iniciará el día siguiente de su firma.

Quinto.- Causas de extinción:

Son causas de extinción del presente convenio en el transcurso de la vigencia de este acuerdo:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El cambio en las motivaciones y las prioridades de actuación que, por ambas partes, promueven este acuerdo.
- c) Avisando al otro parte con un plazo mínimo de 60 días antes del vencimiento.

Sexto. Régimen jurídico y jurisdicción competente:

Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o su resolución, siempre y cuando el incumplimiento no se haya resuelto por la parte incumplidora en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento de la parte complidora.



**Ajuntament de  
Santa Maria de Palautordera**

Plaça de la Vila, 1 - 08460  
Tel 93.847.96.20  
Fax 93.847.96.29  
c/e: [ajuntament@smpalautordera.cat](mailto:ajuntament@smpalautordera.cat)

Por cualquier cuestión litigiosa derivada de este contrato, las partes se someterán al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Barcelona, de la Asociación Catalana del Arbitraje, a quien se le encomienda la designación del árbitro o árbitros y la administración del arbitraje.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un único efecto, al lugar y fecha indicados al encabezamiento.

Séptimo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social, a ONCOVALLÈS así como a la Intervención Municipal.

El secretario,

Jordi Villacrosa y Fàbregas